



**Reglamento 25/2019 por el que se establecen las Reglas del Servicio de los Apartamentos Universitarios, Habitaciones de Protocolo y Viviendas de Transeúntes**

Reglamento 25/2019, de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 19 de julio de 2019, por el que se establecen las Reglas del Servicio de los Apartamentos Universitarios, Habitaciones de Protocolo y Viviendas de Transeúntes en la Universidad de Córdoba.

**Reglamento 25/2019 que establece las Reglas del Servicio de los Apartamentos Universitarios, Habitaciones de Protocolo y Viviendas de Transeúntes en la Universidad de Córdoba**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la ocupación de los apartamentos universitarios, las habitaciones de protocolo y las viviendas de transeúntes ubicadas en el Colegio Mayor Universitario “Nuestra Señora de la Asunción”, en la Residencia Universitaria Lucano y en la Residencia Universitaria de Belmez.

**Artículo 2. Normativa aplicable.**

1. La ocupación de los apartamentos universitarios, las habitaciones de protocolo y las viviendas de transeúntes ubicados en el Colegio Mayor Universitario “Nuestra Señora de la Asunción”, en la Residencia Universitaria Lucano y en la Residencia Universitaria de Belmez se regirán por el presente Reglamento, por las demás normas de la Universidad de Córdoba y por el resto del ordenamiento jurídico en lo que resulte de aplicación.

2. Para todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las Normas de Funcionamiento del respectivo Colegio Mayor o Residencia Universitaria.

**Artículo 3. Apartamentos universitarios.**

1. Los apartamentos universitarios son aquellos apartamentos ubicados en las dos plantas superiores del edificio del Aula de Formación de la Universidad y el apartamento situado junto al Pabellón deportivo y en la planta baja del edificio Névalo del Colegio Mayor Universitario “Nuestra Señora de la Asunción”.

2. El conjunto está formado por un total de diez apartamentos, de los cuales dos son de tres dormitorios, cuatro son de dos dormitorios y otros cuatro son de un solo dormitorio.

3. Los apartamentos de tres dormitorios constan de hall de entrada, salón comedor, cocina, dormitorio principal con cama de matrimonio, dos dormitorios con dos camas individuales y cuarto de baño.

4. Los apartamentos de dos dormitorios constan de hall de entrada, salón comedor, cocina-fregadero, dormitorio principal con dos camas individuales, dormitorio con una cama individual, sala-despacho y cuarto de baño.

Código Seguro de Verificación	UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4	Fecha y Hora	26/07/2019 17:55:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4</a>	Página	1/4



5. Los apartamentos de un dormitorio constan de hall de entrada, salón comedor, cocina-fregadero, dormitorio principal con dos camas individuales, sala-despacho y cuarto de baño.
6. Los apartamentos universitarios permanecerán abiertos todo el año.

**Artículo 4. Habitaciones de protocolo.**

1. Las habitaciones de protocolo son aquellas habitaciones que ocupan la 5ª y 6ª planta del edificio Anzur del Colegio Mayor “Nuestra Señora de la Asunción”.
2. El conjunto está formado por una habitación de uso individual y diez habitaciones de uso doble.
  3. La habitación de uso individual consta de cama, tv, frigorífico y cuarto de baño.
  4. Las habitaciones de uso doble se dividen en:
    - a) Una habitación doble compuesta por cama de matrimonio, televisión, frigorífico, sala de estar y cuarto de baño.
    - b) Una habitación doble compuesta por cama de matrimonio, televisión, frigorífico y cuarto de baño.
    - c) Cinco habitaciones dobles compuestas por dos camas, televisión, frigorífico y cuarto de baño.
    - d) Tres habitaciones dobles compuestas por dos camas, televisión, frigorífico, sofá con mesita y cuarto de baño.
  5. Las habitaciones de protocolo permanecerán abiertas y disponibles en los mismos periodos que el Colegio Mayor, por lo que no podrán ocuparse durante los periodos de vacaciones en los que este permanezca cerrado.

**Artículo 5. Viviendas de transeúntes.**

1. Las viviendas de transeúntes son aquellas viviendas que se encuentran ubicadas en la Residencia Universitaria Lucano y en la Residencia Universitaria de Belmez.
2. El conjunto está formado por un total de setenta viviendas en la Residencia Universitaria Lucano y un total de doce viviendas en la Residencia Universitaria de Belmez.
3. Las viviendas de la Residencia Universitaria Lucano se dividen en:
  - a) Diez viviendas compuestas por un dormitorio individual, cocina, salón comedor y cuarto de baño.
  - b) Veintidós viviendas compuestas por tres dormitorios individuales, cocina, salón comedor, un servicio y un cuarto de aseo.
  - c) Dos viviendas compuestas por tres dormitorios individuales, cocina, salón comedor, un servicio, un cuarto de aseo y un cuarto de baño completo para minusválidos.
  - d) Treinta y seis viviendas compuestas de cuatro dormitorios individuales, cocina, salón comedor, un servicio y un cuarto de aseo.
4. Las viviendas de la Residencia Universitaria de Belmez están compuestas todas de tres dormitorios individuales, cocina, salón comedor y un cuarto de aseo.
5. Las viviendas de transeúntes solo se podrán utilizar si quedan plazas disponibles en vivienda completa después de la convocatoria de plazas para estudiantes de la Universidad de Córdoba, o en periodo de verano cuando el estudiantado de la Universidad de Córdoba no las esté ocupando.
6. Las viviendas de transeúntes de la Residencia Universitaria de Belmez y las de la Residencia Universitaria Lucano estarán cerradas durante los periodos de vacaciones.

**Artículo 6. Usuarios del servicio de alojamiento en los apartamentos universitarios, las habitaciones de protocolo y las viviendas de transeúntes.**

Podrán hacer uso de los apartamentos universitarios, de las habitaciones de protocolo y de las viviendas de transeúntes a que se refieren los artículos 2, 3, y 4 del presente Reglamento las siguientes

Código Seguro de Verificación	UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4	Fecha y Hora	26/07/2019 17:55:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4</a>	Página	2/4



personas:

a) Miembros del profesorado universitario, investigadores o investigadoras y miembros del Personal de Administración y Servicios de otras Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y organismos de investigación, nacionales o extranjeros.

b) Miembros del Personal Docente e Investigador o del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, previa autorización por el Vicerrector/a responsable del Servicio de Alojamiento.

c) Personas invitadas por la Universidad para la realización de funciones o participación en actividades relacionadas con los fines, competencias y objetivos de la Universidad de Córdoba.

d) Estudiantes o grupos de estudiantes de otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, cuando exista acuerdo o convenio entre estas y la Universidad de Córdoba.

#### **Artículo 7. Periodos de estancia.**

1. En los apartamentos universitarios, viviendas de transeúntes y habitaciones de protocolo la estancia máxima será de un año, que podrá prorrogarse, en caso de existir disponibilidad. Cada una de las prórrogas no podrá tener una duración superior al año.

2. La solicitud de prórroga deberá dirigirse al Vicerrector/a responsable del Servicio de Alojamiento, quien autorizará o denegará motivadamente la solicitud.

#### **Artículo 8. Procedimiento para efectuar una reserva de alojamiento.**

1. La solicitud de reservas para los apartamentos universitarios, habitaciones de protocolo y casas de transeúntes se realizarán en el impreso normalizado disponible en la Administración del Servicio de Alojamiento o bien a través del correo electrónico alojamiento@uco.es.

La reserva será confirmada la Administración del Servicio de Alojamiento. Dicho escrito de confirmación será presentado en la Conserjería por la persona alojada el día de inicio de su estancia.

2. Cuando la reserva se realice por un Departamento o Centro Universitario, este deberá especificar si la factura y demás gastos adicionales de la estancia se harán efectivas por la persona alojada o mediante facturación al Departamento o Centro correspondiente.

En los casos en que el pago se haga por la persona alojada, la Dirección del Servicio de Alojamiento podrá exigir el abono por adelantado de una parte proporcional a la duración de la estancia.

#### **Artículo 9. Precios.**

Los precios públicos por la ocupación de los apartamentos universitarios, las habitaciones de protocolo y las viviendas de transeúntes serán los que anualmente se aprueben en el presupuesto de la Universidad de Córdoba.

#### **Artículo 10. Derechos de las personas alojadas.**

1. Las personas que se alojen en los apartamentos universitarios, habitaciones de protocolo y viviendas de transeúntes tendrán derecho a la ocupación de los mismos por el tiempo que se haya reservado y en las condiciones y precios establecidos en el presente Reglamento.

La ocupación se podrá realizar a partir de las 13,00 horas. El día previsto de salida se deberá dejar libre antes de las 12,00 horas.

2. Tendrán derecho, asimismo, al uso de las instalaciones de los Colegios Mayores (pistas de tenis, comedor, lavandería, piscina) de conformidad con los precios públicos establecidos por la Universidad de Córdoba.

El uso de los servicios de comedor del Colegio Mayor “Nuestra Señora de la Asunción” se realizará obteniendo los correspondientes vales de comedor en la Conserjería del edificio Anzur.

Código Seguro de Verificación	UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4	Fecha y Hora	26/07/2019 17:55:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4</a>	Página	3/4



3. Las personas alojadas en los apartamentos universitarios, habitaciones de protocolo y en las viviendas de transeúntes no dispondrán de servicio de habitaciones.

**Artículo 11. Obligaciones de las personas alojadas.**

1. Las personas alojadas en los apartamentos universitarios, las habitaciones de protocolo y las viviendas de transeúntes deberán respetar las normas del servicio y hacer un uso correcto de los mismos y de su mobiliario. Deberán igualmente respetar la convivencia con el resto de las personas alojadas, absteniéndose de comportamientos, actividades o ruidos que puedan perturbar aquella.

2. Las personas alojadas en los apartamentos deberán depositar las bolsas de basura en el contenedor próximo a la puerta de entrada de los apartamentos universitarios y en los contenedores situados a la salida de la Residencia universitaria en el caso de las viviendas de transeúntes.

3. Las personas alojadas en los apartamentos universitarios, las habitaciones de protocolo y las viviendas de transeúntes deberán trasladar ellas mismas su equipaje desde y hasta el apartamento, la habitación o la vivienda, al no existir servicio de traslado de equipajes.

4. En ningún caso podrán alojarse más personas, ni personas distintas de las inicialmente señaladas en la reserva para la ocupación de los apartamentos universitarios, habitaciones de protocolo y casas de transeúntes. Tampoco está permitida la tenencia de ningún tipo de animal, con la excepción de perros-guía.

**Artículo 12. Medidas de restablecimiento de la legalidad.**

1. La Dirección del Servicio de Alojamiento podrá interrumpir la estancia en los apartamentos universitarios, habitaciones de protocolo o viviendas de transeúntes ante el manifiesto incumplimiento de las normas del servicio establecidas, al objeto de restablecer el normal funcionamiento del mismo. En tales supuestos lo notificará, en su caso, al Departamento o Centro Universitario que hubiera efectuado la reserva.

2. Igualmente, la Dirección del Servicio de Alojamiento podrá iniciar los procedimientos que correspondan para exigir a la persona alojada la reposición de mobiliario y efectos que puedan dañarse por uso indebido. El Departamento o Centro universitario que hubiera efectuado la reserva responderán subsidiariamente de tales obligaciones.

**Disposición derogatoria.**

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido. En particular, se deroga el acuerdo de Consejo de dirección del Servicio de Alojamiento de 1 de octubre de 2001 y modificado en fecha de 25 de noviembre de 2002, por el que se aprobó el régimen de funcionamiento de los apartamentos universitarios y habitaciones de protocolo.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4	Fecha y Hora	26/07/2019 17:55:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UVDRWMQ5Q4TEATG65Z3T2WL6A4</a>	Página	4/4

